



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS, PARA EL AÑO 2024.

Mediante Orden CYT/554/2023, de 25 de abril, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 84, de 4 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la creación de empresas y la innovación tecnológica en el sector de la enseñanza del español para extranjeros.

Esta orden ha sido modificada por la Orden CYT/312/2024, de 11 de abril, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 76, de 18 de abril de 2024, por la que se modifica la Orden CYT/554/2023, de 25 de abril.

Estas subvenciones tienen como finalidad la creación de un tejido empresarial suficiente e innovador que garantice la competitividad y excelencia en la enseñanza del español para extranjeros, con el objetivo de transmitir a los estudiantes extranjeros una imagen de calidad que identifique la enseñanza del español que se imparte en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2024.

Por otra parte, es necesario señalar que estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023).

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/554/2023, de 25 de abril, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar la creación de empresas dedicadas a la enseñanza





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León y a financiar medidas de innovación tecnológica en las empresas cuya actividad económica, productos o servicios esté relacionada con la enseñanza del español para extranjeros y contribuyan a la mejora de la calidad de ésta.

Segundo.- Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2004, de 9 de mayo, y de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2025, que se detallan a continuación.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	10.03.334A01.7700Q.0	50 000,00 €
2025	10.03.334A01.7700Q.0	150 000,00 €
Total:		200 000,00 €

Tercero.- Proyectos y gastos subvencionables.

1. Los proyectos para los que puede solicitarse la subvención convocada en esta orden son los siguientes:

- Proyectos de creación de empresas dedicadas a la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyectos relacionados con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como con la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos en las empresas del sector de la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León.

2. Serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen dentro del plazo fijado en el apartado decimotercero de la presente orden.

Para cada uno de los proyectos relacionados en el apartado anterior de este artículo tendrán la consideración de gastos subvencionables, en concreto, los gastos que se relacionan a continuación:

- Para los proyectos de creación de empresas dedicadas a la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León:
 - Honorarios de redacción del proyecto empresarial o estudio de viabilidad del mismo, hasta un 10% de la cuantía máxima subvencionable.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

- 2º. Los gastos derivados de la diversificación de la producción en productos o servicios dedicados a la enseñanza del español para extranjeros por parte de establecimientos que con anterioridad no estuvieran dedicados a dicha materia.
- 3º. La adquisición de los terrenos o inmuebles necesarios para la implantación del proyecto, por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable.
- 4º. Gastos de obra civil de creación de las instalaciones.
- 5º. Los bienes de equipo necesarios para los servicios de electricidad, gas, suministro de agua potable, instalaciones de seguridad y otros ligados al proyecto.
- 6º. Los trabajos de planificación arquitectónica, ingeniería de proyecto de obra civil y dirección facultativa de los proyectos.
- 7º. Gastos de alquiler de instalaciones.
- 8º. Gastos corrientes derivados del cambio de actividad. A tal efecto, serán subvencionables los gastos derivados de nuevas altas en luz, energía o teléfono, así como los de limpieza de las nuevas instalaciones.
- 9º. Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, etc.
- 10º. Gastos derivados del pago de los impuestos municipales sobre bienes inmuebles de las nuevas instalaciones, y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 11º. Gastos derivados del alta o de la contratación de personal directamente relacionado con el proyecto.

- b) Para los proyectos relacionados con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como con la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos en las empresas del sector de la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León:

- 1º. La creación de entornos tecnológicos y digitales que faciliten nuevos métodos de enseñanza. Esto incluye tanto la adquisición de equipos informáticos directamente relacionados con las innovaciones desarrolladas como la creación de productos tecnológicos o métodos de enseñanza innovadores.
- 2º. La creación de servicios complementarios que amplíen y mejoren la calidad de la oferta.
- 3º. Los gastos de obra civil directamente relacionados con la innovación en servicios o productos o en la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos.
- 4º. Los gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de innovación, creación de entornos tecnológicos o nuevos formatos.
- 5º. Los gastos de elaboración y edición de materiales propios.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan en la presente orden los emprendedores y empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, con implantación en Castilla y León.

A tales efectos, se consideran *emprendedores* a aquellas personas físicas o jurídicas privadas que se encuentren realizando o vayan a realizar los trámites necesarios para poder desarrollar la actividad económica de enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León, a través de cualquier forma admitida en derecho, y, en todo caso, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en Castilla y León. Tendrán la consideración de empresas aquellas personas físicas o jurídicas privadas titulares de centros privados dedicados a la enseñanza del español para extranjeros con centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León o aquellas personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad económica, productos o servicios esté relacionada con la enseñanza del español para extranjeros, con centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica podrán obtener, asimismo, la condición de beneficiario sus miembros asociados, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o iniciativas que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni quienes no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. No podrán tener la condición de empresa en crisis en relación con lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de subvenciones compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/1, de la Comisión, de 31 de julio de 2014)».

6. En el caso de subvenciones de importe superior a 30 000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en dicha ley, a través de los medios previstos en el artículo 13 apartado 3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras que, específicamente, se determinan en el artículo segundo de las bases reguladoras.

8. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir con las prescripciones y consideraciones de carácter social que se establecen en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Financiación y cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará según las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado segundo de esta orden, siendo como máximo del 60 % del total de la inversión con un límite de 50 000 € por beneficiario.

2. Serán beneficiarios todos aquellos solicitantes que alcancen para el proyecto presentado la puntuación mínima exigida, que se establece en 30 puntos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida en los tres años previos a la fecha de la publicación de la resolución de esta convocatoria exceda de 300 000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

Sexto.- Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes.

Conforme al artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la administración concedente, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación correspondiente, en el plazo y según el modelo normalizado "*Solicitud de subvención destinada a financiar la creación de empresas y la innovación tecnológica en el sector de la enseñanza del español para extranjeros*", a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesibles desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación nuevamente.

La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (en los casos en los que actué a través de representante).
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la BDNS.
- d) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- e) A la titularidad de la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrá verificar a través de la Plataforma Nacional de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá un único proyecto subvencionable, o bien un proyecto de creación de empresas dedicadas a la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León o bien un proyecto relacionado con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como con la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos en las empresas del sector de la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León.

2. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en la presente orden, faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán, preceptivamente, de la siguiente documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud:

a) Copia del DNI/NIE/NIF del solicitante y/o de su representante, en aquellos casos en los que se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

b) Copia del NIF del solicitante, cuando éste sea una persona jurídica.

c) Para los proyectos de creación de empresas o de diversificación de empresas ya existentes que se vayan a dedicar a la enseñanza de español para extranjeros: modelo normalizado "*Memoria explicativa del proyecto de creación de empresas en el sector de la enseñanza del español para extranjeros*", en la que se incluirán los datos relativos a los criterios de valoración contemplados en el apartado octavo 3.a), que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

d) Para los proyectos relacionados con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos de empresas en el sector de la enseñanza de español para extranjeros: modelo normalizado "*Memoria explicativa de proyectos relacionados con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como con la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos, en las empresas cuya actividad económica, productos o servicios esté relacionada con la enseñanza del*





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

español para extranjeros y contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza del español para extranjeros", en la que se incluirán los datos relativos a los criterios de valoración contemplados en el apartado octavo 3.b), que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

e) En su caso, copia de escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza y estatutos. Esto incluye el acta de constitución y los Estatutos de la empresa actualizados.

f) Modelo normalizado de *"otorgamiento de representación,"* debidamente firmado por representante y representado, en el caso de que éste último sea una persona física, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

g) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

h) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el supuesto de que el solicitante no autorice la consulta de los datos relativos al cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

i) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con referencia expresa, en su caso, a la de exención del citado impuesto o último recibo de pago, en aquellos casos en los que no se haya autorizado a que la administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a dichos datos.

j) Modelo normalizado *"Declaración de concurrencia de ayudas"*, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://tramitacastillayleon.jcyl.es> cuando el solicitante tenga la condición de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. Esta declaración se podrá verificar a





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) En su caso, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, según el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>

l) Cuando el solicitante sea una persona jurídica (empresa), Informe de Vida laboral de empresa en todos los códigos cuenta de cotización, comprensivo de los 12 meses anteriores al inicio del plazo de ejecución que se establece en el apartado decimotercero de la presente orden o informe del CCC (Código Cuenta de Cotización) de la Comunidad de Bienes y último recibo de pago de la cuota en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos referidos al titular o titulares que presenten servicios en la misma.

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. Notificaciones y comunicaciones.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Según se señala en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá cumplida la obligación de notificación a la que se refiere el artículo 40.4 con





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Séptimo.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Políticas Culturales, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo séptimo de la Orden CYT/554/2023, de 25 de abril.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Octavo.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La valoración se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.

3. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Para los proyectos de creación de empresas destinadas a la enseñanza de español para extranjeros: hasta un máximo de 99 puntos:

1º. El carácter emprendedor y viabilidad técnica y económica de la propuesta: hasta un máximo de 20 puntos. Para lo que se tendrá en cuenta:

- Grado de adecuación y coherencia entre el proyecto presentado, el presupuesto previsto y las actividades a realizar.
- Relación entre facturación total y presupuesto total del proyecto.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

- Análisis del mercado potencial.
- Aptitud técnica y gerencial de los promotores del proyecto y su grado de involucración en el mismo.
- Potencialidad de generación de nuevos empleos en relación con los recursos requeridos para su implantación.

2º. La incorporación en el proyecto de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad de los servicios: máximo 9 puntos. Se tendrá en cuenta:

- Carácter innovador de las actividades a desarrollar, mediante la utilización de tecnologías de la información y/o programas específicos.
- Valoración tecnológica del proyecto y oportunidad en el mercado.

3º. La creación de empleo ligado a la inversión prevista en el proyecto o el mantenimiento de puestos de trabajo existentes, también ligado a la inversión prevista en el proyecto: 5 puntos por puesto de trabajo hasta un máximo de 20 puntos.

4º. Gastos o proyecto de gastos en I+D+i: 1 punto por cada 5 000 € de inversión, hasta un máximo de 10 puntos.

5º. Número de metros cuadrados contemplados en el proyecto: 1 punto por cada 15 m2 hasta un máximo de 10 puntos.

6º. Número de horas lectivas contempladas en el proyecto: 1 punto por cada 10 horas semanales, hasta un máximo de 10 puntos.

7º. Número de alumnos o niveles contemplados en el proyecto: 1 punto por cada 5 alumnos o nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

8º. Importe total de la inversión proyectada: 2 puntos por cada 10 000 €, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Para los proyectos relacionados con la innovación tecnológica de servicios o productos, así como la creación o desarrollo de entornos digitales y nuevos formatos en las empresas del sector de la enseñanza del español para extranjeros en la Comunidad de Castilla y León: hasta un máximo de 99 puntos:

1º. El carácter emprendedor y viabilidad técnica y económica de la propuesta: hasta un máximo de 20 puntos. Se tendrá en cuenta:

- Grado de adecuación y coherencia entre el proyecto presentado, el presupuesto previsto y las actividades a realizar.
- Relación entre facturación total y presupuesto total del proyecto.
- Análisis del mercado potencial.
- Aptitud técnica y gerencial de los promotores del proyecto y su grado de involucración en el mismo.
- Potencialidad de generación de nuevos empleos en relación con los recursos requeridos para su implantación.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

2º. La incorporación en el proyecto de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad de los servicios: hasta un máximo de 14 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- Carácter innovador de las actividades a desarrollar, mediante la utilización de tecnologías de la información, y/o programas específicos.
- Valoración tecnológica del proyecto y oportunidad en el mercado.

3º. El carácter dinamizador de la innovación para la economía de la zona: hasta un máximo de 10 puntos. Se tendrá en cuenta:

- Que aproveche los recursos de la zona o sea considerado nicho de mercado.
- Repercusión de la actividad empresarial en la diversificación de la economía de la zona, actividad empresarial de que se trate, proceso productivo, dinamización de otros sectores relacionados.

4º. El carácter innovador de los productos: 5 puntos por cada nuevo producto, hasta un máximo de 15 puntos.

5º. El tamaño de la empresa: 2 puntos por cada trabajador con contrato fijo relacionado directamente con los gastos subvencionables, hasta un máximo de 30 puntos.

6º. Gastos o proyecto de gastos en I+D+i: 1 punto por cada 5 000 € de inversión, hasta un máximo de 10 puntos.

c) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y para garantizar el resultado neutro, los solicitantes, personas físicas o jurídicas, que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se valorarán con 1 punto.

d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, a los solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, 1 punto:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

4. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los restantes solicitantes. De persistir el empate, tendrán preferencia en la concesión de la subvención los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios de valoración, de acuerdo con el orden en que se relacionan para cada tipo de proyecto subvencionable.

Noveno.- Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta de orden realizada por el titular de la Dirección General de Políticas Culturales.

2. La resolución de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la resolución será objeto de publicidad





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

a través del portal web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del contenido de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, conforme al artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas imprevistas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del mismo, con o sin impacto en el presupuesto inicial presentado, que no pudieron preverse en el momento de presentación de la solicitud.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

3. A los efectos de la presente orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado h) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- Cambio en la denominación del proyecto subvencionado.
- Cambio en el calendario previsto para ejecutar el proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de la Base Decimosexta.

4. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en el modelo normalizado "Modificación de la resolución", a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución.

5. El órgano concedente podrá autorizar o denegar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

6. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos.

Decimotercero.- Plazo de ejecución.

El proyecto subvencionado y los correspondientes gastos deberán haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 29 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Decimocuarto.- Justificación.

La justificación del proyecto objeto de subvención deberá producirse hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo decimotercero de la Orden CYT/554/2023, de 25 de abril.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado "*Justificación de subvenciones destinadas a financiar la creación de empresas y la innovación tecnológica en el sector de la*





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

enseñanza del español para extranjeros”, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Decimoquinto.- Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y la forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización del proyecto para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el apartado 3 del artículo decimosegundo de la Orden CYT/554/2023, de 25 de abril, y de acuerdo con la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán realizarse pagos anticipados del 25% del importe total de la subvención concedida, previa petición de los beneficiarios, en el modelo normalizado de solicitud de la subvención al que se refiere el punto uno del apartado sexto de la presente orden.

3. No será necesario la constitución de aval para percibir el anticipo.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La parte no anticipada se pagará, en su caso, cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida y de acuerdo con los plazos establecidos en la presente orden.

Decimosexto.- Incumplimiento.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo decimocuarto de las bases reguladoras, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al incumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

a la satisfacción de sus compromisos, procederá la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de manera proporcional al porcentaje de actividad no ejecutado o no justificado.

Decimoséptimo.- *Calificación tributaria de la subvención.*

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoctavo.- *Publicidad de la actividad subvencionada.*

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno.- *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

D. Gonzalo Santonja Gómez

